

que se halla constituida viendo Indispensable hacer
tan legitima paga para poderlo ejecutar con la mayor
presteza sino pudiere ver en el todo lo sea en la mayor
parte que tenga arbitrio esta Real Cedula. Acordado que los
Sr. Dn Juan Gregorio Albuquerque, y Dn Miguel de Sevilla
Rejidores a quienes se nombra por Comisarios Inquiri-
ran y liquiden lo que por razon de la Administracion
del Dño el aquariente y su sobrante se esta debiendo a
esta Real Cedula, y lo que asi resulte providen en su oportu-
to entrando en poder del Mayordomo de propios; y no
viendo esto bastante los Sr. Dn Nicolao de Leon y Dn Nicolo
Montes Comisarios que se hallan nombrados para po-
ner cobro a lo que a esta dha Real Cedula se esta debiendo por
razon de Rentas de tierras practiquen las efica-
zes diligencias precisas y convenientes para que los
legitimos Deudores por dha razon las hagan efectivas
dirigiendo estos procedimientos especialmente contra
aquellos que por razon de ventar o heronxias tienen
en su poder cantidad de la legitima pertenencia
de esta Real Cedula como tambien contra los que son de estañã
Jurisdiccion, y vi para ello fueren necesario practicar
Judiciales Diligencias lo ejecuten dhos Caballeros Comi-
sarios para lo que no se les limita facultades antes
se les da amplia, pues el principal objeto de esta Real Cedula
es el que se haga el mas prompto Real cobro como en
todas ocasiones lo a efectuado =

Salva en Mexico En este Ayuntamiento sea visto el Memorial dado por



